

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/W/191
30 de mayo de 2006

(06-2580)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

CUESTIONES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 DEL ACUERDO MSF

Comunicación de Australia

La siguiente comunicación, de fecha 18 de mayo de 2006, se distribuye a petición de la delegación de Australia.

I. ANTECEDENTES

1. En la 35ª reunión del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Comité MSF) celebrada en marzo de 2006, la Secretaría distribuyó un documento de antecedentes (G/SPS/GEN/640) que resume las experiencias de los Miembros y expone varias cuestiones clave relativas a la aplicación del artículo 6 (zonas libres de plagas o enfermedades) del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF).

2. El documento de antecedentes es un documento de referencia resumido sumamente útil que facilitará los debates en curso sobre las experiencias de los Miembros y los problemas relativos a la aplicación del artículo 6 y la función de los organismos internacionales de normalización. Para contribuir a que el documento de antecedentes resulte lo más útil posible, Australia ofrece a continuación algunas observaciones sobre ese documento.

3. Los Miembros han destacado el importante papel y la labor en curso de los organismos internacionales de normalización en la esfera de las directrices técnicas y administrativas en la aplicación de la regionalización. Australia apoya la opinión de que las soluciones a los problemas planteados por los Miembros deberían ser plenamente compatibles con los trabajos en curso de los organismos internacionales de normalización, que incluyen recomendaciones relativas al reconocimiento de zonas libres de plagas y enfermedades y zonas de escasa prevalencia de plagas y enfermedades. Australia considera que los organismos internacionales de normalización son los organismos mejor cualificados para elaborar directrices sobre la aplicación de las decisiones relativas a la regionalización. Por lo tanto, cualquier directriz adoptada por el Comité MSF debería ajustarse plenamente a la labor de los organismos internacionales de normalización en esta esfera a fin de evitar cualquier duplicación y confusión innecesarias.

II. OBSERVACIONES DE AUSTRALIA SOBRE EL DOCUMENTO G/SPS/GEN/640

A. EXPERIENCIAS DE LOS MIEMBROS

4. El resumen sumamente útil de las experiencias de los Miembros realizado por la Secretaría ha hecho que Australia conceda una atención especial a algunos puntos de interés relativos a cuestiones de sanidad animal. Refleja lógicamente la recopilación de experiencias que los Miembros han

ofrecido en el pasado como ejemplos para las deliberaciones del Comité, y también la labor sustancial sobre la compartimentación y la zonificación que ha sido llevada a cabo por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE). A continuación figuran, a título informativo, algunas observaciones adicionales relativas a cuestiones de salud vegetal.

- Erradicación: en el párrafo 10, la última frase hace referencia a algunas actividades que podrían incluirse en los programas de erradicación de plagas vegetales. La experiencia de Australia ha sido que además de esas actividades enumeradas, otras actividades pueden incluir la destrucción de las plantas huésped, la desinfectación y la comunicación.
- Control y preparación para situaciones de emergencia: en el párrafo 11, la segunda frase hace referencia a la contención de un brote con controles estrictos sobre los intercambios comerciales y los desplazamientos de los "animales". La experiencia de Australia ha sido que el control de los desplazamientos también puede ser pertinente para la gestión de la sanidad vegetal (por ejemplo, el control de los desplazamientos de las plantas y sus huéspedes).
- Cooperación entre el sector público y el privado: el párrafo 13 subraya la importancia de la cooperación con el sector privado. Australia la considera muy importante tanto para la salud animal como para la preservación de los vegetales. Un componente del enfoque de Australia para gestionar y reducir los riesgos que conllevan las plagas y enfermedades exóticas ha sido establecer asociaciones más estrechas entre la industria y el gobierno. Esto incluye la concertación de acuerdos de repartición de gastos para algunas cuestiones y el examen (o desarrollo) de los planes de seguridad biológica de industrias específicas. Estos procesos de planificación de carácter preventivo mejoran la capacidad de mantener el comercio nacional e internacional, negociar el acceso a nuevos mercados extranjeros y reducir los costos sociales y económicos de los brotes de enfermedades y plantas para los agricultores y la comunidad en general.
- Previsibilidad/Plazos: en el párrafo 14, la última frase resume algunas observaciones desde la perspectiva de los Miembros importadores. Otro aspecto que puede ser pertinente es que la evaluación de una solicitud de reconocimiento de la condición de zona libre de plagas y enfermedades (o de escasa prevalencia de plagas y enfermedades) normalmente forma parte de una evaluación más amplia de los riesgos de importación en lo que respecta a una serie de plagas y enfermedades. Asimismo, el tiempo empleado para completar determinadas etapas en el proceso de evaluación puede variar de un caso a otro, en función de la complejidad y los aspectos técnicos de la situación objeto de evaluación.

B. ETAPAS TÍPICAS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SECCIÓN IV

5. Australia comparte las preocupaciones planteadas por varios Miembros en la reunión del Comité MSF que tuvo lugar en marzo de 2006. En particular:

- i) el párrafo 26 no reconoce aquellas situaciones en las que nunca se han detectado determinadas plagas o enfermedades en el territorio de un Miembro y se refiere solamente a situaciones en las que las plagas y enfermedades han sido erradicadas; y
- ii) la regionalización es parte del proceso global de elaboración de una medida sanitaria o fitosanitaria, y no es una actividad autónoma. La elaboración de esas medidas se caracteriza porque va precedida o forma parte de una evaluación general del riesgo,

con sujeción a las normas del Acuerdo MSF y las directrices pertinentes de las organizaciones internacionales.

6. Para abordar estas preocupaciones, Australia ofrece el siguiente texto alternativo para el párrafo 26:

"En el caso del país exportador, el procedimiento administrativo para lograr el reconocimiento bilateral se caracteriza porque va precedido de la obtención de una situación sanitaria o fitosanitaria determinada dentro de parte o la totalidad de su territorio; tanto en situaciones en las que nunca se han detectado determinadas plagas o enfermedades en el territorio de un Miembro como en situaciones en las que se han producido cambios significativos en la prevalencia de plagas o enfermedades.

Para el país importador, el procedimiento administrativo para lograr el reconocimiento bilateral se caracteriza porque va precedido o forma parte de una evaluación general del riesgo de la plaga o la enfermedad en cuestión, que está sujeta a las disposiciones del Acuerdo MSF, especialmente de los artículos 5 y 6."

7. El párrafo 27 (etapa A) actualmente dispone que una vez que un país logre una situación sanitaria o fitosanitaria determinada, puede solicitar el reconocimiento por el organismo internacional de normalización competente. Si bien dicho reconocimiento puede ayudar a acelerar el proceso de reconocimiento bilateral (como se explica en el apartado a) del párrafo 41 - etapa K), con arreglo a las disposiciones del Acuerdo MSF, no revoca el derecho de un Miembro importador a realizar su propia evaluación caso por caso. Por consiguiente, como señalaron los Miembros en la reunión de marzo de 2006, el párrafo 27 es incorrecto en la medida en que implica el reconocimiento de los organismos internacionales de normalización como condición previa para pasar a la siguiente etapa del proceso (a saber, el reconocimiento bilateral).
